

DECRETO :

Art. 1.— La División de Asuntos Afro-Asiáticos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores queda dividida de la manera siguiente: a) División de Asuntos Europeos; y b) División de Asuntos Asiáticos.

Art. 2.— La División de Asuntos Europeos, además de las atribuciones inherentes a los asuntos europeos que eran de la competencia de la División de Asuntos Europeos y Asiáticos, tendrá las funciones adicionales que decida el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 3.— La División de Asuntos Asiáticos, además de las atribuciones inherentes a los asuntos asiáticos que eran de la competencia de la División de Asuntos Europeos y Asiáticos, tendrá las funciones adicionales que decida el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 4.— El presente Decreto entrará en vigor el día quince (15) de abril de 1983, disponiéndose que la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores disponga todas las medidas necesarias para la aplicación del mismo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 962, que nombra al Teniente Coronel, P.N., Bernardino de la Cruz Jáquez, Miembro de la Junta Reguladora de Empresas de Vigilantes.

G. O. No. 9610, del 16 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 962

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Teniente Coronel P.N., Bernardino de la Cruz Jáquez, queda designado Miembro de la Junta Reguladora de Empresas de Vigilantes, en sustitución del Coronel P.N., Bernardo Encarnación de los Santos.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía, de Trabajo y al Instituto Dominicano de Seguros Sociales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 963, que concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9610, del 16 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 963

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas: